



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral.

N° 085 - 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 10 AGO 2011

VISTO, el expediente del petitorio minero KILATES DEL NORTE, Código N° 70-00047-09, formulado por PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución de fecha 07 de Abril del 2011, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura, expidió los carteles de aviso de petitorio de concesión minera al peticionario, a fin que cumpla con efectuar y entregar las publicaciones, conforme lo disponen los artículos 19 y 20 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, dicha resolución y los carteles de aviso de petitorio minero fueron notificados mediante notificación personal N° 000025-2011-GR-PIURA, con fecha 08 de Abril del 2011, a la DRA MARIA FE ESCOBAR MOGOLLON, autorizada mediante Carta Poder consignado en autos; cumpliéndose con las formalidades establecidas en los artículos 66 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Mineros; sin embargo, el titular del presente pedimento **no ha cumplido con presentar las publicaciones dentro del plazo otorgado por Ley**, por lo que el petitorio se encuentra incurso en causal de abandono;

Que, el inciso 1 del artículo 131 de La Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, (norma aplicable de manera supletoria al procedimiento administrativo minero), señala que: **“Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna”**;

Que, por último, el artículo 62 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, señala que es causal de abandono de los pedimentos de concesión, el incumplimiento por el interesado de las normas de procedimiento minero aplicables al título en formación;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Que, las normas de procedimiento ordinario son de orden público y de cumplimiento obligatorio tanto para los interesados como para la autoridad minera;

Que, estando a lo informado por la División de Concesiones y Catastro Minero, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar el **ABANDONO** del petitorio minero **KILATES DEL NORTE**, Código N° 70-00047-09 de PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO.

ARTICULO SEGUNDO.- Consentida que sea la presente resolución, transcríbese a la Dirección de Derecho de Vigencia, a la Dirección de Catastro Minero y de conformidad con el artículo 65 del Decreto Supremo N° 014-92-EM, **Publíquese de libre denunciabilidad el área abandonada.**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


Ing. Alfredo Guzman Zagarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

TRANSCRITO:

PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO
MZ B1 LOTE 37 URB. IGNACIO MERINO
PIURA